



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20254000002011**
Fecha: 11-02-2025

Código validación comunicación: d0b24

Código Dependencia: 100

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá D.C.

Doctor(a) Señor (a)

LUZ JENNY MALAVER CUERVO

Directora de Negocio Fiduciario Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios

Fiduciaria La Previsora S.A

Calle 72 No. 10-03

lmalaver@fiduprevisora.com.co

Bogotá D.C.

ASUNTO: Devolución sin tramite instrucción con radicado 20244000011881 del 28 de noviembre de 2024

Cordial saludo,

En atención a la instrucción de elaboración de contrato derivada de la invitación directa No 205 de 2024- ID-205-2024, identificada bajo el radicado 20244000011881 del 28 de noviembre de 2024 y en virtud de la cancelación del proceso de selección emitida por el Director Ejecutivo de FNEOGUE el 10 de febrero de 2025, la cual fue comunicada a través de publicación en la plataforma SECOP II amablemente solicitamos devolución sin tramite de la instrucción del asunto.

Cordialmente,

Angela Patricia Álvarez Gutiérrez

Dirección Ejecutiva



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20254000002011**
Fecha: 11-02-2025

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: ANDREA IDARRAGA LLANO

Revisó: KAREN JOHANNA AYALA BUSTOS , ANDREA IDARRAGA LLANO, GINA PAOLA CUBILLOS CASTAÑEDA

Aprobó: ANGELA PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ

CANCELACIÓN PROCESO INVITACIÓN DIRECTA ID-2025-2024

La Directora Ejecutiva del Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía - FENOG, en atención a desistimiento del proceso contractual de la Invitación Directa No. 205 de 2024 (ID-205- 2024-FENOG) adelantada para contratar el siguiente objeto: *"El contratista se obliga con el contratante a prestar los servicios profesionales al FENOG en forma personal, con autonomía técnica y administrativa para la sistematización y procura de la información cartográfica espacial y numérica en el marco del desarrollo del módulo de planeación prospectiva del proyecto enfoque territorial."* y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 1 del Manual de Contratación del FENOG establece como objeto del mismo la definición de normas para tramitar y celebrar los procesos de selección y contratación necesarios para la ejecución de planes, programas, proyectos y adquisición de bienes o servicios requeridos por el Fondo. Esto incluye actividades relacionadas con la operación del Fondo, la promoción, el estímulo, los incentivos y las asistencias técnicas, orientadas al cumplimiento del objeto y su misión.
2. Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 3. Normatividad aplicable, del Manual de Contratación del FENOG y en línea con lo dispuesto en el literal e)1, del artículo 10 de la Ley 1715 de 2014, modificado por el Artículo 7 de la Ley 2099 de 2021, la normatividad aplicable a la celebración y ejecución de los contratos que adelante el Fondo, se someten a las normas de derecho privado, así:

"ARTÍCULO 3. NORMATIVIDAD APLICABLE. *La celebración y ejecución de los contratos sujetos al presente Manual de Contratación, debe someterse a las normas de derecho privado salvo disposición legal en contrario y demás disposiciones civiles y comerciales, aplicando los principios de la función administrativa y gestión fiscal, así como los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y selección objetiva definidos por la Constitución y la ley".*

3. Que, en línea con lo anterior, es claro que, para la ejecución de sus recursos, el Fondo atiende a la normatividad privada salvo disposición legal en contrario. Así, en atención a lo dispuesto en el código civil especialmente en cuanto al perfeccionamiento del negocio jurídico, éste prevé que aquel (el contrato) es solemne cuando se requiere el cumplimiento de ciertas formalidades especiales, y sin ellas no surte ningún efecto. De tal forma que, hasta tanto no se cumpla con dicha solemnidad, la cual para este caso consiste en que el mismo sea elevado a escrito, la oferta realizada puede ser rescindida, pues es claro que la solemnidad es un requisito de la esencia del negocio, sin la cual no podría nacer a la vida jurídica, por lo tanto, no existe negocio jurídico.
4. Que, en el Artículo 12. Modalidades de selección, del Manual de Contratación del Fondo se establecieron las modalidades con arreglo a las cuales se debe adelantar la selección de los contratistas. La definición, procedencia y procedimiento de la modalidad "Invitación Directa", fue detallada en el numeral 12.3 del mencionado Artículo.

5. Que adicionalmente, el Artículo 15 del Manual de Contratación establece que los procesos de selección adelantados en virtud del dicho manual, *"(...) no constituyen en ningún caso oferta de negocio jurídico por parte del FENOG; razón por la cual, el Ordenador del Gasto tendrá siempre la facultad de seleccionar o no algunas(s) de las ofertas incluso podrá suspender o cancelar en cualquier momento el proceso de selección o contratación, por lo que la participación de un oferente no le otorgará derecho alguno al agotamiento y finiquito del procedimiento iniciado"*. (Subrayado por fuera del texto.)
6. Que, el veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a través de memorando interno FENOG con radicado No. 20244000007223, la Directora Ejecutiva designó a la evaluadora del proceso de selección, con el fin de que esta verificara que la oferta que presentara el invitado en el marco del proceso de selección, cumpliera con los requisitos previstos en los TCC correspondientes y en la invitación.
7. Que el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), a través de radicado No. 20242600030442, el Invitado presentó su oferta dentro del término establecido en el numeral 7° de la Invitación Directa No. 205 de 2024 (ID-205-2024-FENOG).
8. Que, realizada la verificación de la oferta y de la experiencia, la evaluación dio como resultado el cumplimiento por parte del invitado, de los requisitos establecidos en el Capítulo V. Requisitos Habilitantes y Factores de Evaluación de los TCC, según lo indicado por la evaluadora del proceso de selección en el documento denominado "Verificación de la oferta" que hace parte del expediente contractual.
9. Que con base en la mencionada verificación de oferta, la Dirección Ejecutiva del Fondo emitió la Comunicación de Aceptación de la Oferta (CAO), el día veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024), en donde se indicó que: *"(...) y con base en el resultado de la evaluación de la misma, se permite comunicar a **JAVIER DARIO BURGOS SALCEDO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.995.150 de Chía, que el Fondo ACEPTA su oferta, de acuerdo con lo indicado en la invitación aludida (...)"*.
10. Que, a partir de la aprobación de la CAO, se iniciaron los trámites correspondientes para la suscripción del contrato derivado de la invitación directa mencionada, lo que dio lugar a la instrucción de elaboración del contrato dirigida a la entidad fiduciaria que actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso FENOG, constituido en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil GGC No. 961 de 2023 (3-1-116231), suscrito entre el Ministerio de Minas y Energía y el Consorcio PACC FENOG 2023, mediante el documento radicado con número FENOG No. 20244000011881 del veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).
11. Que, el veinte (20) de diciembre de 2024 se firma el contrato derivado del proceso de selección Invitación Directa No. 205 de 2024 (ID-205-2024-FENOG) entre el Patrimonio Autónomo y el invitado, Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N.º 116231-224-2024, entre el Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOG cuyo vocero y administrador es el Consorcio PACC FENOG 2023 y **JAVIER DARÍO BURGOS SALCEDO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 2.995.150.

12. Que el veinte (20) de diciembre de 2024, conforme con lo establecido en la **CLÁUSULA 13** del contrato en mención, la entidad fiduciaria que actúa como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso FENOGE remite por correo electrónico al señor JAVIER DARÍO BURGOS SALCEDO, el respectivo contrato firmado para la constitución de a respectiva póliza que ampare el cumplimiento del contrato.
13. Que el señor JAVIER DARÍO BURGOS SALCEDO, no allegó la póliza dentro de los tres (03) días hábiles siguientes según lo estipulado en el PARÁGRAFO TERCERO de la CLÁUSULA 13 del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N.º 116231-224-2024, entre el Patrimonio Autónomo Fideicomiso FENOGE cuyo vocero y administrador es el Consorcio PACC FENOGE 2023 y JAVIER DARÍO BURGOS SALCEDO, identificado con cedula de ciudadanía N.º 2.995.150.
14. Que el treinta y uno (31) de enero de 2025, el señor JAVIER DARÍO BURGOS, mediante correo electrónico, manifestó su desistimiento del proceso contractual.

En virtud de lo expuesto, la suscrita Directora Ejecutiva del FENOGE en calidad de Ordenadora del Gasto,

DECIDE

PRIMERO: CANCELAR el proceso Invitación Directa ID-205 de 2024, mediante el cual se buscaba contratar el siguiente objeto: *"El contratista se obliga con el contratante a prestar los servicios profesionales al FENOGE en forma personal, con autonomía técnica y administrativa para la sistematización y procura de la información cartográfica espacial y numérica en el marco del desarrollo del módulo de planeación prospectiva del proyecto enfoque territorial."*, por desistimiento del beneficiario de la Invitación Directa No. 205 de 2024 (ID-205-2024-FENOGE), a partir de la fecha de firma y publicación de este documento.

SEGUNDA: PUBLICAR el presente documento en la plataforma SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, en el proceso de selección publicado con número ID-205-2024-FENOGE, para conocimiento de todos los interesados y el invitado, dando publicidad al mismo.

Para constancia se firma y se publica el día diez (10) de febrero de dos mil veinticinco (2025).



ÁNGELA PATRICIA ÁLVAREZ GUTIÉRREZ
Directora Ejecutiva

Proyectó:

Revisó:

Vo.Bo:

Andrea Idárraga Llano, Profesional Jurídico, Subdirección Jurídica 

Karen Ayala, Líder de servicios personales y operativos, Subdirección Jurídica 

Gina Cubillos, Subdirectora Jurídica. 